



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2023-00202-00
ACCIONANTE:	CIELO EUGENIA RAMIREZ ORTIZ
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA CONJUNTO RESIDENCIAL UREKA
ACCIÓN:	TUTELA

La señora **CIELO EUGENIA RAMIREZ ORTIZ** presentó acción de tutela contra **la ADMINISTRADORA CONJUNTO RESIDENCIAL UREKA**, en la cual deprecia la protección de su derecho fundamental de Petición.

Así las cosas es pertinente indicar lo establecido en el artículo 1°, numeral 1 y el parágrafo 3 del **Decreto 333 de 2021**, "Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

- 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales. (subraya el despacho)*

PARÁGRAFO 3. *Las reglas de repartos previstas en este artículo no restringen el acceso a la administración de justicia. Las personas pueden interponer la acción de tutela ante cualquier juzgado, el cual tendrá la obligación de remitir el caso a la corporación judicial que corresponda.*

Ahora bien, en atención a la regla de reparto referida, es preciso remitir la acción de la referencia para reparto a los Juzgados Municipales del Distrito Judicial de Bogotá (Reparto), en razón a la calidad de la accionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De manera inmediata, **REMITASE** la presente acción de tutela a los Juzgado Municipales del Distrito Judicial de Bogotá (Reparto), conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR por Secretaría al accionante, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

CLM

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c943ff62960da0a5edc1270a8bee1ba3fec038d4c96ea94bf20feb43115e780c**

Documento generado en 14/06/2023 04:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>